



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1716869/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 529/18 (RESOL-2018-529-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **350/18.-**

Expte: 1.716.869/16.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 24 de Octubre de 2016, se reúnen el **Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos** (en adelante indistintamente, el "SATTS AID" o el "Sindicato"), con personería gremial N° 317 y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor (Secretario General), Gustavo Bellingeri (Secretario Gremial), Gerardo González (Secretario de Relaciones Internacionales), Julio Barrios (Pro Secretario Gremial), Horacio Dri (Secretario de Interior), todos miembros del Consejo Directivo Nacional, Marcelo Lavagna en su carácter de Delegado Congresal Nacional, María Lucía Alvear en su carácter de Delegada del Personal y **CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A.** (en adelante la "Empresa"), CUIT N° 30-61066193-5 con domicilio en la calle: Tacuarí 479 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Guillermo Patiño Mayer en su carácter de Vicepresidente, quienes celebran este convenio colectivo, en adelante el "Acuerdo" o el "Convenio".

**Artículo 1. Vigencia**

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2016 y el 30 de Septiembre de 2017.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa que se encuentran bajo el ámbito de representación personal del SATTS AID en todo el territorio nacional.

**Artículo 3. Articulación – Aplicación subsidiaria**

El presente Acuerdo se articula con el CCT N° 131/75 y el CCT 634/11. Todo lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por el CCT mencionado precedentemente, o por aquella norma convencional que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4. Extensión de Asignación**

Las partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del acuerdo suscrito entre el SATTS AID, ATA y CAPIT el 21 de Septiembre de 2016 suscriben el presente acuerdo articulado a nivel de empresa a los fines de que le sea aplicable a la Empresa la extensión de los plazos establecidos por el precitado artículo 4º, en relación al pago como asignación no remunerativa de los incrementos pactados, en razón de ello, el incremento establecido en el acuerdo de fecha 21/09/16, mantendrá su carácter de no remunerativo hasta el 31 de Agosto de 2017, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Septiembre del 2017.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

**Artículo 5. Gratificación extraordinaria**

Respecto de la suma de \$8000 no remunerativa descripta en el Art. 3.2 del acuerdo suscrito entre el SATTS AID, ATA y CAPIT el 21 de Septiembre de 2016, la empresa abonará en dinero en efectivo la suma de \$2000 en el mes de Octubre, \$4000 en el mes de Noviembre y \$ 2000 en el mes de Diciembre de 2016.

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a stamp for 'DR. MIGUEL ANGEL ALIOTO, Secretario de Conciliación, D.P.L. N° 2 - D.N.C., D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.'

Expte N° 1.716869/16



**Artículo 6. Validez**

La suscripción del presente acuerdo articulado de empresa con el Sindicato sólo modifica el acuerdo suscrito entre SATTSAID, ATA y CAPIT el 21 de Septiembre de 2016 sólo en aquello que fue expresamente aquí convenido, manteniendo el resto de las condiciones y cláusulas del precitado acuerdo plena validez y vigencia.-----

**Artículo 7. Homologación**

Las Partes en forma conjunta solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de este acuerdo. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

Dn. MIGUEL ANGELO ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EXPEDIENTE N°1.716.869/2016**  
SATTSAID CENTRO INTEGRAL DE VIDEO SA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **veinticuatro días de octubre de 2016, siendo las 13:00hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO, ante mí, **Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral**, Departamento de Relaciones Laborales N°2, Dirección de Negociación Colectiva, el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** representado por el Sr. Mario Marcelo LAVAGNA (MI N°16.763.097) Delegado Congresal Nacional y la Delegada Personal empresa **CENTRO INTEGRAL de VIDEO**, Srta. María Lucía ALVEAR (MI N°31.813.817) y por la empresa **CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A.** Sr. Guillermo María PATIÑO-MAYER (MI N°24.800.365) Vicepresidente, acompaña copia estatuto social, acta actualizada designación autoridades e insc. AFIP, constituyen mismo domicilio denunciados en autos.

Acto seguido dada la palabra a los concurrentes, **MANIFIESTAN** acompañar un acuerdo que consta de tres juegos, compuesto de dos fojas útiles de un mismo tenor, el cual ratifican en un todo el mismo en éste acto, solicitando su respectiva homologación.-----

Siendo las 14:00hs, se da por finalizado el acto, comunicándose a la parte Sindical que debe acompañar dentro plazo diez (10) días poder y/o comparecer representante legal para negociar colectivamente, designación miembros paritarios y cupo femenino según Ley vigente, y la parte empresaria nómina paritarios, firmando los comparecientes al pie de ésta, previa lectura para constancia y ratificación de lo expuesto ante mí que como Funcionario Actuante **CERTIFICO. CONSTE.**-----

**REP. SATTSAID**

**REP. CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A**

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - "Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°1716869/16

M.T.E.y S.S.
Refollado N° 39

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2017, siendo las 14.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel LANTERO; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS**, el Sr. Diego Carlos MONTEAGUDO en calidad de Delegado Congresal (MI N° 24.030.221) cuya acreditación obra en los presentes actuados y la Srta. Maria Lucia ALVEAR (MI N° 31.813.817) en su carácter de delegada de personal constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva N°50, CABA y por **CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A.** la Srta. Maria Lucrecia CASELLI (MI 23.431.146) en calidad de apoderada, cuya acreditación obra en el presente expediente, con el patrocinio jurídico de la Dra. Ana Karina ELENA (MI N° 24.853.794) constituyendo domicilio en Tacuarí N° 479, CABA

Declarado abierto el acto las partes en forma conjunta solicitan a la funcionaria actuante la fijación de una próxima audiencia con el fin de completar la documental faltante en el Expediente, y ratificar todos y cada uno de los términos del acuerdo de fecha 24 de octubre de 2.016 celebrado en forma privada entre las partes.-----

Por todo lo cual, la funcionaria actuante fija audiencia para el día **9 de marzo de 2.017 a las 15:00 hs**, de lo cual quedan notificados en el presente acto.-----

No siendo para más, siendo las 14.40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de sus manifestaciones, ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dra. MURIEL LANTERO  
SECRETARIA DE CONCILIACION  
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2  
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 529/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.